



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN NRO. CU-326-2024-UNSAAC

Cusco, 20 de junio de 2024

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, el Oficio Nro. 273-2024-VRAC-UNSAAC, signado con Expediente Nro. 650529, presentado por la **DRA. PAULINA TACO LLAVE, Vicerrectora Académica de la Institución**, elevando propuesta de **"DIRECTIVA INCORPORACIÓN CURSO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN EN PLAN DE ESTUDIOS DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNSAAC"**, para su aprobación, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento de Visto, la Vicerrectora Académica de la Institución, hace de conocimiento, que el Asesor Legal del Vicerrectorado Académico, ha elaborado el Proyecto de Directiva para incorporación curso de trabajo de investigación en plan de estudios de las escuelas profesionales de la UNSAAC, el mismo que ha sido analizado y revisado ordinal por ordinal, por la Comisión Académica Permanente de Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria realizada el día 10 de junio de 2024, habiéndolo aprobado por unanimidad; por tal motivo eleva dicha propuesta de Directiva, para ser aprobado por el Consejo Universitario;

Que, dicha Directiva tiene como objeto establecer las acciones dirigidas a la modificación de planes de estudios de las unidades académicas de pregrado incorporando el curso de Trabajo de Investigación, y como contenido comprende: Objetivo, Finalidad, Base Legal, Alcance, Disposiciones Generales, Disposiciones Específicas, Responsabilidades y Disposiciones Complementarias Finales;

Que, conforme prescribe el artículo 59.2° de la Ley Universitaria 30220, concordante con el inc. c) del artículo 20° del Estatuto Universitario, constituye atribución del Consejo Universitario dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, la propuesta de Directiva ha sido puesto a consideración del Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria efectuada en fecha 12 de junio de 2022. Producido el debate los miembros del Consejo Universitario ha vertido sus opiniones, así como el Asesor Legal de la Institución, coincidiendo en señalar que la propuesta de Directiva es para los estudiantes que próximamente van a egresar del semestre académico 2024-I, 2024-II, 2025 hacia adelante y respecto a los egresados del semestre académico 2023-II y los que han llevado curso vacacional 2023-II tiene una tratativa distinta; por lo que el Pleno del Consejo Universitario, ha aprobado por mayoría la mencionada Directiva, debiendo emitirse la Resolución correspondiente;

Estando a lo solicitado, al acuerdo adoptado por Consejo Universitario, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitarios;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la **"DIRECTIVA INCORPORACIÓN CURSO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN EN PLAN DE ESTUDIOS DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNSAAC"**, elaborada por el Vicerrectorado Académico de la Universidad

Nacional de San Antonio Abad del Cusco. El documento comprende: Objetivo, Finalidad, Base Legal, Alcance, Disposiciones Generales, Disposiciones Específicas, Responsabilidad y Disposiciones Complementarias Finales; documento que como anexo forma parte de la presente resolución.

SEGUNDO.- ENCARGAR al Vicerrectorado Académico, a las dieciocho (18) Facultades, los Departamentos Académicos y Escuelas Profesionales de la Institución, adopten las acciones correspondientes para la implementación de la Directiva aprobada mediante la presente Resolución.

TERCERO.- DISPONER que la **UNIDAD DE RED DE COMUNICACIONES** y la **OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL**, procedan con publicar y difundir la presente resolución en la página web de la institución, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO


.....
Dr. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

VRAC.-VRIN.-OCI.- OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.-UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.-U DE MODERNIZACIÓN.- DIGA.- UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.- FACULTADES (18).- ESCUELAS PROFESIONALES.- DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS.- ASESORÍA JURÍDICA.-IMAGEN INSTITUCIONAL.-RED DE COMUNICACIONES.-ARCHIVO CENTRAL.-ARCHIVO. ECU/MMVZ/MQL.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO


.....
Abog. MARIA MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA
SECRETARIO GENERAL (e)



Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco



Proyecto de Directiva n° ... Incorporación curso de trabajo de investigación en plan de estudios de las escuelas profesionales de la UNSAAC

I Objeto

La presente directiva está dirigida a establecer las acciones dirigidas a la modificación de planes de estudios de las unidades académicas de pregrado incorporando el curso de Trabajo de Investigación.

II Finalidad

Para el cumplimiento de lo dispuesto por el vigente numeral 45.1 del artículo 45° de la Ley Universitaria, 30220, según la modificatoria dispuesta por el artículo único de la Ley N° 31803 que exige como requisito para el bachillerato automático que el plan de estudios incluya el curso de Trabajo de Investigación que debe seguirse en el último semestre de estudios lectivos de la carrera profesional.

III Base legal

- ◆ Constitución Política del Perú
- ◆ Ley Universitaria, 30220 modificada por Ley 31803

IV Alcance

La presente directiva comprende a todas las escuelas profesionales de todas las Facultades de la UNSAAC.

V Disposiciones generales

5.1 Las escuelas profesionales tienen la obligación de modificar los planes de estudios vigentes actualizándolos incorporando el curso o asignatura de «Trabajo de Investigación» dentro del plazo improrrogable de quince (15) días hábiles de entrada en vigencia la presente directiva.

5.2 La asignatura de «Trabajo de Investigación» debe sustentarse según la naturaleza propia de la especialidad en la formación profesional y dirigida a que el estudiante al concluir estudios esté calificado para realizar real y efectiva investigación en la especialidad.

5.3 Para las acciones dirigidas a la incorporación de la asignatura en el plan de estudios de la escuela profesional, tienen obligatoria actividad de coordinación con la escuela profesional las Unidades de Investigación de la Facultad.

VI Disposiciones específicas

6.1 Los directores de escuela profesional solicitan a los directores de departamentos académicos para diseñar y prever la sumilla y sílabo de la asignatura según la especialidad, con participación de los designados por la Unidad de Investigación.

6.2 Preparada la sumilla y sílabo de la asignatura según la naturaleza y características de los estudios propios de la especialidad, el director de escuela lo presenta y sustenta ante el Consejo de Facultad para su evaluación y aprobación, según lo previsto por el acápite, 67.2.2 del numeral 67.2 del artículo 67° de la Ley Universitaria.

6.3 Aprobada la modificación y actualización del plan de estudios incorporando la asignatura de «Trabajo de Investigación» para ser cursada en el último semestre de los estudios lectivos de la



Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco



escuela profesional respectiva, se emite la resolución correspondiente, disponiéndose, además, se eleve el expediente al Consejo Universitario para su ratificación conforme al numeral 59.5 del artículo 59° de la Ley Universitaria.

VII Responsabilidades

7.1 El director de escuela profesional es responsable del inicio, conducción, coordinación y acciones necesarias para el cumplimiento de la presente directiva, bajo responsabilidad.

7.2 El Decano es responsable de supervisar y controlar el cumplimiento de las acciones, actividades y plazos de la presente directiva.

7.3 El Vicerrectorado Académico supervisa el cumplimiento de la presente directiva y realiza el control necesario conforme a la regulación de control interno.

VIII Disposiciones complementarias y finales

8.1 Cada propuesta debe incluir el tratamiento necesario para establecer las actividades dirigidas a atender el caso concreto de los estudiantes de la escuela profesional que se hallen en situación de egresar el semestre 2024-I a efecto de incorporar matrícula excepcional en la asignatura y contar con la evaluación y resultado respectivo.

8.2 Las escuelas profesionales que en su vigente plan de estudios contengan materia o materias dirigidas a la investigación propia de la especialidad, pueden establecer los criterios necesarios que conduzcan a que se cursen en el último semestre de estudios.

8.3 En las Facultades que aun no cuenten con Consejo, la evaluación y análisis de la propuesta la realiza la Comisión Académica con participación de los directores de departamento académico y escuelas profesionales, bajo la presidencia del Decano y alcanza la propuesta al Consejo Universitario.

8.4 Las situaciones no previstas por la directiva son resueltas por el Decano en coordinación con el Vicerrectorado Académico y propuestas para su aprobación al Consejo Universitario.

Cusco, mayo de 2024.

Aprobado con Resolución
CU-326-2024-UNSAAC de 20.06.2024